

Señores de la comision de justicia.

N.º 109

Lopez del Pan.

Gomez Ferrnandez.

Balle.

Lombiela.

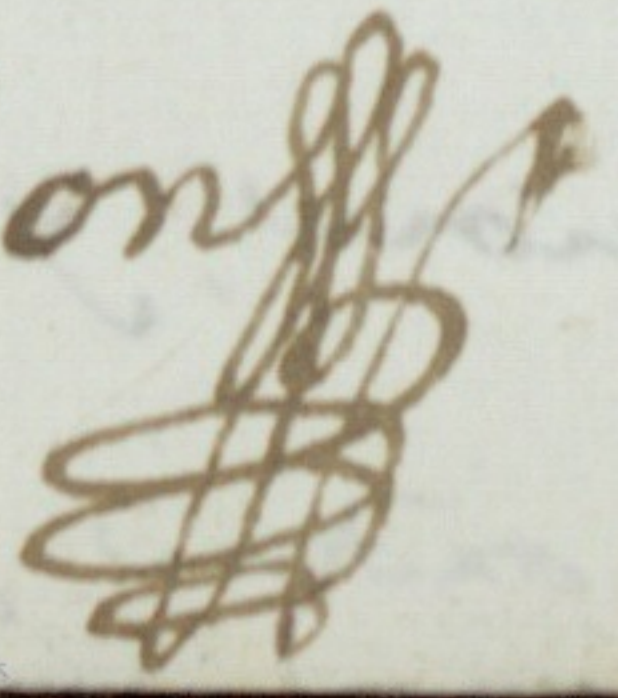
Señor.

D. Manuel Avello, vocal de la Junta Superior de Asturias, representa a V. M., J.

Lopez del Pan

Se dio cuenta en la Sesion Publ.ª del dia 21 de Feb. de 1811 y las J. Cortes se conformaron con el Dictamen de la Comision

habiendo publicado en un periodico, bajo los auspicios de la Ley J.ª permite publicar ideas publicas, lo acaecido entre nosotros con tray amigo y las enemigas en 18 de Marzo, J.ª paraba en silencio el general D.ª



Recibí las repre-
sentaciones y documen-
tos que se circulan
del 22 de Agosto de
1811.

Fran^{co} Lorada; abuso' este de
la fuerza militar q' tenia
a su orden, para atropen-
tar a él, y su muger y fa-
milia, de modo q' para evi-
tar su prision, le fue pre-
ciso aventarse, bien q' han

Narciso José
Avello y valderrama

ido victimas al despotismo
de la muger y una hija de
Avello, y al mismo tiempo
el redactor del periódico Gu-
b. Ramon Gonzalez Villanil.

C. G.

Acudí al Consejo de Re-
gencia, pidiendo licencia
para acercarme al moro,
al objeto de ser oido bajo
su proteccion, y q' se expi-
diere real orden para con-

diere real orden para con-

diere real orden para con-

diere real orden para con-

tan los efectos de la arbitra-
riedad de Dho general. En
consecuencia, el Consejo de

Regencia ha dado á Avello

un salvo conducto para qd

vengese al seno de su fa-

milia, en el concepto de que,

habiendose de proseguir en

el asunto, debena' ser oido en

el tribunal competente.

Sin embargo, dice Avello,

q.º no habiendo barrado la

Ley para ponerlo á cubier-

to de la arbitrariedad mili-

tan, menog bastana' el para-

pose: y suplico á V. M.

en lo M comiente, se dig-

na se mandan, q.º se pu-

siere en libertad a su mu-
ger y familia, desemban-
gandose de sus bienes, con rein-
tegro o perjuicio.

Posteriormente ha auido a
V. M., acompañando una cer-
tificacion, en q. consta, q.
la Aud.^{ca} de Asturias, sin
perjuicio o la resolucion
q. se acordó en el particu-
lar por la Superioridad,
ha alzado la carceraria
a la muger e hija de A-
vello, y el embargo de bie-
nes, bajo fianza; y en con-
secuencia suplica, q. se
de a él, su muger, e hija
una satisfaccion correspon-

2:

diente a la difamacion q.
les ha causado la prision,
embargo de bienes, y perse-
cucion q. han sufrido con
tanto escandalo.

La comision de justicia ha
examinado la referida
instancias, y los cincuenta
y cinco documentos que
las acompañan, y se ha
se cargo a J. V. M. nada
ha conseguido, sancionan-
do la libertad de la im-
prensa, si no se asegura

la del Ciudadano contra
los atropellamientos de
la fuerza armada, y de

q.º habra sido víctima A-
vello: pero, respecto a que
N. M. tiene mandado, que
no se dé cuenta de los re-
cursos, aunq.º conste de la
infraccion de alguna ley,
si antes no se ha usado de
todos los medios ordinarios
para remediar el agravio,
lo q.º se verifica en Aca-
so, pues q.º Avello pre-
senta documentos q.º no ha
visto el Consejo de Regem-
cia, y una solicitud direc-
ta y propia al cono-
cimiento de un tribunal

de justicia:

Diciembre .

Por tanto opina la comi:
sion, q. debe devolverse
el expediente al interve:
do, para q. use de su de:
recto en donde conve:
nida. V. M. sin embargo

resolverá lo q. fuere

de su agrado. Cadiz 17 de

Año de 1811.